



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBÍO
Nit. 891500742-5
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)

CODIGO: P.M. S.G. 130
ADOPCION:
Decreto: N° 116/OCT/16/2014

Página: Página 1 de 7

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría De Gobierno y Participación Comunitaria
FECHA	Agosto 26 2026

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

El artículo 2, de La Constitución Política de 1991, establece que “son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.

En Sentencia No. 13 del 17 de julio de 2026 (Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca): dispuso la ubicación provisional de dos menores en su familia extensa, bajo el cuidado de su tía paterna, ordenando expresamente a la Alcaldía Municipal de Timbío garantizar los recursos económicos y logísticos necesarios para el traslado, incluyendo transporte, alimentación, hospedaje y acompañamiento institucional.

“La Alcaldía Municipal de Timbío deberá adoptar las medidas administrativas, presupuestales, económicas y logísticas necesarias para garantizar el traslado seguro de los menores...” (Sentencia, pág. 12).

El Auto No. 396 del 29 de julio de 2026: autorizó la salida y traslado terrestre y/o aéreo de los menores, constituyendo la providencia como autorización judicial suficiente para efectos de movilidad dentro del territorio nacional.

“Se autoriza la salida y traslado terrestre y/o aéreo de los menores... en compañía de las personas y autoridades que coordinen y ejecuten la medida de protección ordenada...” (Auto 396, pág. 4).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBÍO
Nit. 891500742-5
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)

CODIGO: P.M. S.G. 130
ADOPCION:
Decreto: N° 116/OCT/16/2014
Página: Página 2 de 7

Auto No. 435 del 18 de agosto de 2026: requirió a la Alcaldía Municipal de Timbío para que, en un término improrrogable, materialice el traslado y acredite las actuaciones administrativas, presupuestales y logísticas, advirtiendo el vencimiento del plazo judicial.

"El término judicial concedido... se encuentra vencido, debiendo desplegar todas las actuaciones necesarias para materializar la orden judicial impartida..." (Auto 435, pág. 2).

Normatividad aplicable:

Constitución Política, artículo 44: prevalencia de los derechos de los niños.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): principios de protección integral e interés superior del niño.

Ley 1878 de 2018: obligación de materializar oportunamente las medidas de restablecimiento de derechos.

Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015: facultad de las entidades públicas para contratar bienes y servicios indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Sentencia No. 13 (17 de julio de 2026): ordena a la Alcaldía de Timbío adoptar medidas administrativas, presupuestales y logísticas para el traslado.

Autos N° 396 (29 de julio de 2026) y N° 435 (18 de agosto de 2026): reiteran la obligación de la Alcaldía de remover obstáculos administrativos y garantizar la ejecución de la medida.

El traslado debe realizarse en condiciones de seguridad, dignidad y protección integral, con acompañamiento institucional.

La Alcaldía Municipal de Timbío es la autoridad responsable de garantizar los recursos logísticos y presupuestales para cumplir la orden judicial.

La necesidad de contratar el servicio para el traslado de los menores mediante proceso de mínima cuantía se encuentra jurídicamente respaldada, administrativamente obligatoria y técnicamente indispensable. Su ejecución asegura el cumplimiento de la sentencia y autos judiciales, La contratación no es discrecional, sino una obligación legal derivada de una orden judicial vinculante, directamente relacionada con la protección de los derechos fundamentales de los menores, garantizando la protección prevalente de los derechos de los menores y permite a la Alcaldía Municipal de Timbío dar respuesta efectiva y oportuna a las órdenes impartidas por la autoridad judicial.

Que el Municipio de Timbío, Cauca, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	CÓDIGO: P.M. S.G. 130
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 3 de 7

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE DOS (2) MENORES DE EDAD ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA No. 13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA”.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
00000002	00001502	00111502	78111502	Viajes en aviones comerciales
00000004	00001804	00111804	78111804	Servicios de taxi
00000001	00001501	00111501	90111501	Hoteles
00000001	00001501	00101501	90101501	Restaurantes
00000003	00001603	00101603	90101603	Servicios de catering

2.2 Especificaciones técnicas

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE DOS (2) MENORES DE EDAD ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA No. 13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA”.					
1. TRANSPORTE TERRESTRE					
ITM	DETALLE	UNID	CANT	VR UNI	VR TOTAL
1.1	TRANSPORTE DE IDA DESDE TIMBÍO CAUCA HASTA EL AEROPUERTO DE CALI, EN VEHÍCULO SE SERVICIO PUBLICO ESPECIAL, AFILIADOS A EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, LOS VEHÍCULOS DEBEN TENER VIGENTES SOAT, TARJETA DE OPERACIÓN, REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.	UNIDAD	1	\$290.000	\$290.000
1.2	TRANSPORTE AÉREO DE IDA, DESDE LA CIUDAD DE CALI - VALLE, HASTA LA CIUDAD DE RIOHACHA - GUAJIRA - INCLUYE EQUIPAJE EN BODEGA FACTURADO HASTA DE 23 KG Y EQUIPAJE DE MANO EN CABINA HASTA 10 Kg Y UN ARTÍCULO PERSONAL EN CABINA.	UNIDAD	2	\$475.000	\$950.000
1.3	TRANSPORTE DE IDA DESDE EL AEROPUERTO HASTA EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE RIOHACHA - GUAJIRA, EN VEHÍCULO DE SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL, AFILIADOS A EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, LOS VEHÍCULOS DEBEN TENER VIGENTES SOAT, TARJETA DE OPERACIÓN, REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.	UNIDAD	1	\$60.000	\$60.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBÍO
Nit. 891500742-5
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)

CODIGO: P.M. S.G. 130
ADOPCION:
Decreto: N° 116/OCT/16/2014

Página: Página 4 de 7

1.4	TRANSPORTE DE IDA DESDE RIOHACHA - GUAJIRA HASTA EL MUNICIPIO DE DISTRACCION - GUAJIRA, EN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO ESPECIAL, AFILIADOS A EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, LOS VEHÍCULOS DEBEN TENER VIGENTES SOAT, TARJETA DE OPERACIÓN, REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.	UNIDAD	2	\$290.000	\$580.000
SUBTOTAL TRANSPORTE					\$1.880.000
2. ALIMENTACIÓN					
ITM	DETALLE	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
2.1	DESAYUNOS, CONTIENE: CAFE O CHOCOLATE, ACOMPAÑADO CON PROTEÍNA, ARROZ, PAN O AREPA	UNIDAD	4	\$11.500	\$46.000
2.2	REFRIGERIO MEDIA MAÑANA, REFRIGERIOS, INCLUYE PASTEL DE POLLO O HAWAIANO, ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE EN VASO DESECHABLE DE 7 ONZ (CAFÉ, CHOCOLATE O AGUA DE PANELA) O BEBIDA FRIA EN ENVASE ASÉPTICO DE CARTÓN O ENVASE DE CARTÓN TIPO TETRA BRIK®. (EMPAQUE MULTICAPA CARTÓN, POLIETILENO Y ALUMINIO) DE 250 ML.	UNIDAD	2	\$8.500	\$17.000
2.3	ALMUERZOS, CONTIENE: SOPA, ARROZ ACOMPAÑADO CON GUARNICIÓN, PROTEÍNA GRANDE, ENSALADA Y JUGO	UNIDAD	2	\$21.500	\$43.000
2.4	REFRIGERIO MEDIA TARDE, INCLUYE PASTEL DE POLLO O HAWAIANO, ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE EN VASO DESECHABLE DE 7 ONZ (CAFÉ, CHOCOLATE O AGUA DE PANELA) O BEBIDA FRIA EN ENVASE ASÉPTICO DE CARTÓN O ENVASE DE CARTÓN TIPO TETRA BRIK®. (EMPAQUE MULTICAPA CARTÓN, POLIETILENO Y ALUMINIO) DE 250 ML.	UNIDAD	2	\$8.500	\$17.000
2.5	CENAS, CONTIENE: SOPA, ARROZ ACOMPAÑADO CON GUARNICIÓN, PROTEÍNA GRANDE, ENSALADA Y JUGO.	UNIDAD	2	\$21.500	\$43.000
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN					\$166.000
3. HOSPEDAJE					
ITM	DETALLE	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
2.1	HOSPEDAJE TRANSITORIO EN CASO DE CONEXIONES O RETRASOS	UNIDAD	2	\$75.000	\$150.000
SUBTOTAL HOSPEDAJE					\$ 150.000
VALOR TOTAL					\$2.196.000

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	CÓDIGO: P.M. S.G. 130
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 5 de 7

1. Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del municipio de Timbío Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Garantizar el transporte seguro y digno de los menores.
3. Proveer alimentación adecuada y hospedaje transitorio durante el desplazamiento, si se requiere.
4. Coordinar con la Comisaría de Familia y la Alcaldía Municipal, el acompañamiento institucional.
5. Asegurar condiciones de seguridad, bienestar y protección integral durante todo el trayecto.
6. Presentar plan logístico detallado antes de la ejecución.
7. Cumplir con las normas de transporte especial y protección de menores vigentes en Colombia.
8. Los vehículos a utilizar para el transporte de las personas deberán estar afiliados a empresas habilitadas y legalmente constituidas para el transporte público de pasajeros, con SOAT Vigente, tarjeta de operación, revisión técnico - mecánica y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
9. Mantener los precios ofertados.
10. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Timbío en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica.
11. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y Ejecución.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Pagar los bienes efectivamente adquiridos.
- 2) Realizar la supervisión del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	CODIGO: P.M. S.G. 130
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 6 de 7

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para este contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el SECOP II.

4. SUPERVISOR:

EL Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la secretaría de Gobierno y Participación comunitaria, del Municipio de Timbío Cauca o quien haga sus veces, la supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$2.196.000)**, por concepto de servicios de traslado, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento.

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los servicios logísticos. Cabe anotar que para estimar el valor del proyecto y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, la entidad cuenta con cotizaciones de todos los servicios y bienes requeridos por la entidad y ya señalados en las condiciones técnicas.

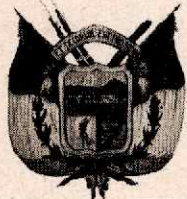
Para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia el valor promedio de las cotizaciones realizadas, así:

VER ANEXO 01 ESTUDIO DE MERCADO

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE TIMBÍO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante una única acta de pago, de conformidad con las actividades efectivamente realizadas, previo recibo de satisfacción por el supervisor al terminar la entrega de todo lo descrito, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	CODIGO: P.M. S.G. 130
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 7 de 7

7. GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el conveniente deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

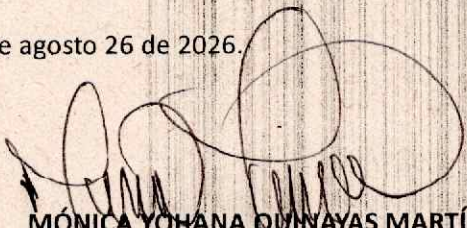
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del Valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Numero de Disponibilidad	Valor de Disponibilidad
2.2.2.04-9.1-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS (FONDO DE CONTINGENCIAS) DE	590	\$2.196.000
TOTAL:			\$2.196.000

Dado en Timbío en el mes de agosto 26 de 2026.


MÓNICA YOHANA QUINAYAS MARTÍNEZ
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: Oscar Darío Erazo Velasco/Contratista apoyo asuntos contractuales y administrativos.
 Estudio de mercado: Luis Fernando Bravo Velasco/Contratista.
 Revisó y Aprobó: Mónica Yohana Quinayas Martínez/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.